

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia informando que se surtió el término de emplazamiento del demandado mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Obra memorial de la parte demandante del 12/11/2021, mediante el cual acredita la remisión de oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos por correo electrónico. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.1502

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. Designar como curador ad litem de los demandados CARLOS ARTURO CALDERON PASTRANA, OLIVA CALDERON PASTRANA, LUCILA CALDERON DE AVILA, OLGA LUCIA CALDERON SUAREZ, MARIA VICTORIA CALDERON SUAREZ, JORGE ENRIQUE SIERRA CALDERON Y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado ERIK DANIEL MINA TOBAR con dirección de notificaciones Carrera 4 #11-33 oficina 403 Edificio Ulpiano Lloreda, email: erik.mina@sionabogados.com, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación. Se señala como gastos de curaduría la suma de \$250.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole las advertencias de Ley.

2. Agregar a los autos la constancia de remisión de oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para el registro de medida de inscripción de demanda, allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00126-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Gua
Juez Circuito
Juzgado De Circu

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Diciembre de 2021

La Secretaria

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b97729eca7fd04d59ffa8ab89e631424d28ca7e713db41de6138f483e454659

Documento generado en 30/11/2021 11:36:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>